

excusas, y ordenan asimismo conformidad con que
con la cesión clausura y reparación, se incorporen en
ese libro copias dellos, y con las que se reúnan —

ESTADO DE MEXICO.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Denuncias

- 1 Ordenaron, y mandaron que pudiesen denunciar todo lo que se crea
ilegal o contrario en estos ordenanzas a favor de las personas
en ellos contenidas los Alcaldes de la Hermandad, Gobernador, Al-
guacil Mayor, Alcalde del Campo, Alguaciles Oficiales, y ca-
balleros a fuerza y qualquier otra. Quien aquello haya
hecho sans, y que tales mandados pudiesen aprehenderlo la Fuer-
za o Individuo del Ayuntamiento.
- 2 Ordenaron, y mandaron pague hasta tan denuncia el Fisco. Si
oficie, y en este caso la parte que se aplicare, por ordenanza al
denunciado, todo lo que de mas el monto al Fisco.
- 3 Ordenaron, y mandaron, que en qualquier denuncia, que se hizie-
ra. Se ponga certidumbre de la ordenanza o ordenanzas sobre cui
que sean las denuncias.
- 4 Ordenaron y mandaron que se tenga por bastante prueba para la
sustitución, de la denuncia, la aprehension local con el suzam.
a la persona que hiziere la tal aprehension, y denunciare
bien en el Caso, y si fuese onto que comprehendiera la hu-
cha de esta Vida, y sus Alcaides hagan de ver la sustitución
comforme esta ordenanza por él, para tales causas.
- 5 Ordenaron, y mandaron, que qualquier denuncia, que se haga de
hacer segun estas ordenanzas, se haga dentro de los micos
días de como se haga el cargo, y paraq; que sean más de
se haga qui admisio la tal denuncia, y no admitirse ni
se pueda hacer denuncia alguna, ni cosa.
- 6 Ordenaron, y mandaron, que qualquier persona de denuncias, ex-
cepto las de tales, tales, quemas, y rompimientos, de bajar
la sustitución el denunciador dentro de diez dias de como hi-
ziere la denuncia, y si no lo hiciere dentro de estos dias
para el mismo cargo tan denuncia sea niquelada, y no se pue-
de proceder en tales cosas.
- 7 Ordenaron, y mandaron, que pudiese, y justificase las denuncias en
forma de escriván o su corriente y legajos de denuncia de
los Corregidores de este Reyno. En que se justificase la denuncia.

